

dar fuero a las aguas potable del collado, cuyo coste dará de a  
haciendo suelta y sin recaudar, cantidad que es absolutamente  
indispensable invertir para que cesen el clamor del be-  
cindario, por la falta de dicho artículo, y que se abonara  
de lo consignado en el presupuesto trigesimo para fuentes  
y canales, lo que se acordó por renunciar, atendiendo  
a la urgencia con que se reclama este servicio por el vecindario.

Igualmente se autorizó S.S. de la cuenta que presenta  
Pedro Gómez del castillo por las composiciones que ha  
ejecutado a los faroles del alumbrado público, arreglando  
los quinque de cañitos de los que se encontraban inservibles,  
pues desde el planteamiento del alumbrado que fue en 1863, no se había  
hecho composición alguna en dichos quinque, pro-  
niendole ademas sueldo y gastos que acordaron apro-  
bar esta cuenta importante trescientos veinte, que se le abo-  
narán de lo consignado en el capto 3º del presupuesto, acto 5º.  
gasto para material; y lo que falle de suyo oíto.

No quedando tomar parte en el acto de la Se-  
cundia de Soldados el súbdito Don Pedro Gutiérrez, pa-  
dre de D. Juan, no 18, si lo designase D. Juan Gon-  
zález, por el citad no 18, de quiende fijo dentas  
del cuarto grado, así como D. Antonio Rodri-  
guez de Poco, lo es en igual grado del no 2, dejáran  
de tomar parte en otro acto, nombrando al vecindario  
d Segundo Gutiérrez para que haga las veces de súbdito, no  
llamando otros concejales para ocupar esta  
vacante por quedan mayoría, segun lo  
establecido en la Real orden de 13 de Set. de 1862.

